

## Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00250-00
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	FRANCISCO RAMIREZ MARIN
DEMANDADA:	MARIA YISELA CARVAJAL FIGUEROA

El señor **FRANCISCO RAMIREZ MARIN**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **DIVORCIO** contra **MARIA YISELA CARVAJAL FIGUEROA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 30 de junio de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 22 de Julio de 2022, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- TÉNGASE al Abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

**JUEZA** 



## Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d775b3feb127a9d87b5a4c4ad6083c748041b5724f66659593ae443e556e8c5c

Documento generado en 26/07/2022 08:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica